



EMA/VCH/CCC

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUTUA CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE,
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN DE
AYSEN; Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE AYSEN.**

0000887

RESOLUCION EXENTA _____/

Coyhaique, 08 SEP 2016

VISTO:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el 2016, Resolución N° 268 de 2013 que delega facultades en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución N° 105 de 24.03.2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución N° 132 de 22.01.2016 que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional Aysén; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tienen por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º) Que, entre sus funciones corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3º) Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén; la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Aysén, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 27 de mayo de 2016, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución, y que dice relación con la ejecución del Programa Servicio País Cultura.-

RESOLUCION:

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Colaboración celebrado por la I. Municipalidad de Coyhaique, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Aysén; y el Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, con fecha 27 de mayo de 2016, en el siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE AYSÉN**

Y

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 27 de mayo de 2016, entre el CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T N° [REDACTED], en adelante "el CONSEJO", representado por su Directora Regional, doña LORENA MOYA LABARCA, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo N° 574 de esta ciudad; la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, R.U.T N° [REDACTED], en adelante "la FUNDACIÓN", representada por doña Gissel Valeska Treulén Seguel, y don José Orlando Sandoval Ayala, ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, R.U.T N° [REDACTED], representada por su Alcalde don RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMÁN, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 16 de la ley 20.882, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la Fundación ejecuta el programa de intervención social Servicio País, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°105 de fecha 24.03.2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de un año, en la comuna de Coyhaique el Programa de Intervención "Servicio País", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, considera las siguientes acciones:

- a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI) que den cuenta de los principales activos culturales ((Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal
- b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones)
- c. Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
- d. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
- e. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local a través de la aplicación o actualización ficha diagnostica comunal de artistas y colectivos culturales

2. FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES considera las siguientes acciones:

- a. Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad sobre la llegada de un artista en residencia.
- b. Acompañamiento y apoyo al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Coyhaique a dos profesionales, para intervención en las localidades de Villa Ortega y Ñirehuao, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2016 y Marzo de 2017.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.

c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.

d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2016.

f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".

b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la Municipalidad:

a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.

b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.

c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.

d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa, el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.

b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.

c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña LORENA MOYA LABARCA en su carácter de Directora Regional Aysén del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en Resolución TRA N° 869/24/216 de fecha 18.05.2016 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la personería de doña Gissel Valeska Treulén Seguel y don José Orlando Sandoval Ayala, para representar a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, consta de poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el 25 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. y la personería de don la personería de don ALEJANDRO HUALA CANUMÁN para representar a la MUNICIPALIDAD, emana del fallo del tribunal electoral regional de Aysén, de fecha 30 de noviembre de 2012 y del Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Firman en señal de aceptación."

SEGUNDO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el

artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".



ERICA MILLALDEO AVILÉS
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.-
- Municipalidad.-
- Fund. para la Sup. de la Pobreza.
- Enc. Red Cultura DR Aysén.